



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

NOTA INTERNA
CIPIM/NI N° 23/2025-2026



A : Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

DE : Nathaly Tovías Claire
PRESIDENTA
COMISIÓN DE POLÍTICA INTERNACIONAL Y PROTECCIÓN AL MIGRANTE

REF. : SOLICITA REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY QUE REFIERE.

FECHA: Miércoles, 10 de junio de 2026.

PL-566/25

De mi mayor consideración:

En observancia a lo establecido en el párrafo III del Artículo 117 y la Disposición Transitoria Segunda, ambos del Reglamento General de la Cámara de Diputados y a objeto de la continuidad de su tratamiento legislativo, me permito solicitar la reposición del siguiente Proyecto de Ley:

N°	NÚMERO PL/GESTIÓN	TÍTULO
1	PL N°439/2024-2025 Gestión - 2024	PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA LA ENAJENACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA POLICÍA BOLIVIANA, UN LOTE DE TERRENO URBANO CON UNA SUPERFICIE DE 10.125,00 MT 2. DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD, UBICADO EN LA URBANIZACIÓN EL PRADO LOTE UP 6-1A DE LA UV - 6 DE LA CIUDAD DE TRINIDAD, INSCRITO EN DERECHOS REALES, BAJO LA MATRÍCULA COMPUTARIZADA N° 8 01.1.01.0023828, CUYOS LÍMITES Y COLINDANCIAS SON AL NORTE CON UNA MEDIDA DE 135,00 MTS COLINDA CON LA AV. XXXIV; AL SUR CON UNA MEDIDA DE 135,00 MTS COLINDA CON LA UP6-1B, AL ESTE CON UNA MEDIDA DE 75,00 MTS. Y COLINDA CON LA AV. LXV; AL OESTE CON UNA MEDIDA DE 75,00 MTS. Y COLINDA CON LA C/LIX; PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO POLICIAL QUE ALBERGARÁ A FUNCIONARIOS POLICIALES DEL BATALLÓN DE SEGURIDAD FÍSICA POLICIAL, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD QUE ESTARÁ AL SERVICIO DE TODA LA GUARNICIÓN POLICIAL DEL BENI.

Sin otro particular saludo a su autoridad, con las consideraciones más distinguidas.

C.c. Arch.
Mrac.

Nathaly Tovías Claire
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

CÁMARA DE DIPUTADOS
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO		
11 MAR 2025		
HORA	14:24	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	
	2	

La Paz 11 de marzo de 2025
CITE: LAS. N° 40/2024-2025

PL-439/24

Señor
Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
Presente.-

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL		
2010 11 MAR 2025		
HORA	15:26	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	

REF. SOLICITUD DE REPOSICION DE PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración:

PL-566/25

A tiempo de saludarle y desearle éxito en las funciones que viene desempeñando, me dirijo a usted para solicitar respetuosamente se realice la Reposición del Proyecto de Ley que a continuación se detalla:

PL N° 317/2023 - 2024 PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA LA ENAJENACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA POLICÍA BOLIVIANA, UN LOTE DE TERRENO URBANO CON UNA SUPERFICIE DE 10.125,00 MT 2. DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD, UBICADO EN LA URBANIZACIÓN EL PRADO LOTE UP 6-1A DE LA UV - 6 DE LA CIUDAD DE TRINIDAD, INSCRITO EN DERECHOS REALES, BAJO LA MATRÍCULA COMPUTARIZADA N° 8 01.1.01.0023828, CUYOS LÍMITES Y COLINDANCIAS SON AL NORTE CON UNA MEDIDA DE 135.00 MTS COLINDA CON LA AV. XXXIV; AL SUR CON UNA MEDIDA DE 135.00 MTS COLINDA CON LA UP6-1B, AL ESTE CON UNA MEDIDA DE 75.00 MTS. Y COLINDA CON LA AV. LXV; AL OESTE CON UNA MEDIDA DE 75.00 MTS. Y COLINDA CON LA C/LIX; PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO POLICIAL QUE ALBERGARÁ A FUNCIONARIOS POLICIALES DEL BATALLÓN DE SEGURIDAD FÍSICA POLICIAL, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD QUE ESTARÁ AL SERVICIO DE TODA LA GUARNICIÓN POLICIAL DEL BENI.

Sin otro particular agradeciendo de antemano su gentil deferencia, me despido de usted con las consideraciones mas distinguidas.


Leonardo Fabian Ayala Soria
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA



CÁMARA DE DIPUTADOS
2024-2025
LEGISLATURA DEL BICENTENARIO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano"

Señor:
Israel Huaytari Martínez
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
La Paz.-



Trinidad, 19 de febrero de 2024
DESP. G.A.M.T. - OFICIO N°193/2024



PL-566/25

Ref.: **REMITE ANTECEDENTES Y LEY MUNICIPAL N° 0438/2022 PARA APROBACIÓN ENAJENACIÓN DE BIENS DEL ESTADO.**

De mi mayor consideración:

PL-317/23

Tengo a bien remitir a su autoridad, los antecedentes; documentación técnica; legal y, la Ley Municipal N° 0438/2022 de 27 de septiembre de 2022 años, debidamente promulgada en fecha 03 de octubre de 2022 años, para que, de acuerdo a lo que establece el Art. 158 numeral 13 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, que a la letra prevé:

Artículo 158.

I. Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la Ley:

13. Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado

Esa instancia legislativa, tenga a bien proceder a la Aprobación de la Enajenación y/o Transferencia a Título Gratuito a favor de la Policía Boliviana, de Un Lote de Terreno Urbano, de propiedad del Gobierno Autonomo Municipal de Trinidad; cuyas características técnicas, legales y objeto, están establecidas en la precitada Ley Municipal N° 0438/2022 de 03 de octubre de 2022, debiendo para el efecto, esa instancia legislativa, **HOMOLOGAR DICHA ENAJENACIÓN** mediante la norma pertinente, y con las formalidades de ley.

Sin otro particular motivo, saludo a Ud., y a los demás señores legisladores, con las consideraciones mas distinguidas.

Atentamente,

Tcal. DAEV. MSc. Cristian Miguel Cámara Arratia
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
TRINIDAD

Cc. Ases.
CMCA*WRRR/Mirka

112

118



Pedro de la Rocha
esquina La Paz



4621322 - 462047
fax: (03) 462132



www.trinidad.gob.bo
@trinidad.gob.bo



TRINIDAD
Una Ciudad Posible

Que el Cnl DESP. Jorge Marcelo Vaca Méndez en su condición de Comandante Departamental de Policía Beni Solicita al Gobierno Autónomo Municipal la Dotación de terreno para la construcción de un Módulo Policial que albergara a funcionarios policiales del Batallón de Seguridad Física Policial, así como la construcción del Centro de Salud que estará al servicio de toda la guarnición policial del Beni.

Que de acuerdo a la documentación adjunta y a los informes técnicos emitidos por Dirección de Planificación del Territorio y la Jefatura de Activos Fijos y Almacenes, se evidencia que el Municipio es propietario de un Terreno Ubicado en la Urb. El Prado, Distrito N° 6, Lote UP 6-1a de la UV-6, con una superficie de 10.125.00 Mt2. inscrito en Derechos Reales bajo la partida N° 8.01 101 0023828, que en dicho predio NO se contempla la realización de ningún proyecto.

Que de acuerdo al Artículo 158 numeral 13 de la Constitución Política del Estado el mismo que establece que Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley. Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.

Que la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 de 9 de enero de 2014 en su artículo 16 numeral 21 modificado por la Ley 733 de fecha 14 de septiembre de 2015, establece que El Concejo Municipal tiene la atribución de Autorizar mediante Resolución emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de Bienes de Dominio Público del Gobierno Autónomo Municipal para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo 1 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

Que el Artículo 26 en su numeral 27, de la Ley 482, modificado por la Ley 733 de fecha 14 de septiembre de 2015, establece que La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene la atribución de Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público, una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.

Que la Ley N° 264, de fecha 31 de julio de 2012 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura en su Artículo 41, respecto a la Adquisición y transferencia de bienes inmuebles en su numeral 1, establece que las entidades territoriales autónomas destinarán recursos económicos para la adquisición de bienes inmuebles o transferirán a título gratuito o donación, bienes inmuebles que no estén cumpliendo una función específica, para la construcción de infraestructura para la policía boliviana, que estarán exentos del pago de tributos u otras cargas económicas a la institución policial.

De igual forma el numeral II. Del artículo 41 de la Ley N° 264 establece que En las transferencias de bienes inmuebles, deberá procederse conforme a la Constitución Política de Estado y disposiciones vigentes.

Que de acuerdo al Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, mismo que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en su

ARTÍCULO 204 establece que La enajenación es la transferencia definitiva del derecho propietario de un bien a otra persona natural jurídica.

De igual forma el artículo 205 del DS: 0181 establece que Podrán enajenarse los bienes de uso de propiedad de la entidad pública, La enajenación de bienes inmuebles de entidades públicas deberá sujetarse a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que el artículo 207 del D.S 0181, respecto a las formas de enajenación, establece que la enajenación podrá ser:

- a) A título gratuito, mediante:
 - i. Transferencia gratuita entre entidades públicas;
 - ii. Donación.

Que el artículo 208 del D.S. 0181 establece que la enajenación a título gratuito es la cesión definitiva del derecho propietario de un bien, sin recibir una contraprestación económica a cambio del mismo; la enajenación a título gratuito podrá darse mediante transferencia gratuita entre entidades públicas o donación.

Así mismo el artículo 209 de la referida norma de Sistema de Administración de Bienes, establece que cuando los bienes no sean utilizados por la entidad y su venta no sea factible. La imposibilidad de la venta será determinada mediante informe técnico y legal.

Que el artículo 210 del D.S 0181 establece que la transferencia a título gratuito podrá darse solamente entre entidades públicas, consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra; los costos de traslado y transferencia de dichos bienes serán cubiertos por la entidad beneficiaria.



Ten. DAEN. MSc. Cristhian Miguel Cámara Arratia
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
TRINIDAD

PROYECTO DE LEY NACIONAL
DE FECHADE 2024

PL-566/25
PL-439/24

LUIS ARCE CATACORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

PL-317/23

Artículo único.- (OBJETO).- De conformidad con el numeral 13 del párrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política de Estado, se APRUEBA la Enajenación de Bienes de Dominio Público a Título Gratuito a favor de la Policía Boliviana, un lote de terreno urbano con una superficie de 10.125,00 Mt 2. de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, ubicado en la Urbanización El Prado Lote UP 6-1a de la UV - 6 de la ciudad de Trinidad, inscrito en Derechos Reales, bajo la Matrícula Computarizada N° 8 01.1.01.0023828, cuyos límites y colindancias son al norte con una medida de 135.00 mts Colinda con la Av. XXXIV; al sur con una medida de 135.00 mts Colinda con la UP6-1b, al este con una medida de 75.00 mts. y colinda con la Av. LXV; al oeste con una medida de 75.00 mts. y colinda con la C/LIX; para la construcción de un Módulo Policial que albergará a funcionarios policiales del Batallón de Seguridad Física Policial, así como la construcción del Centro de Salud que estará al servicio de toda la guarnición policial del Beni.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. - El destino o fin de la enajenación y/o transferencia a título gratuito, es para la construcción de una Estación Policial Integral NUEVA TRINIDAD II; en caso de que en el lapso de Tres (03) años a partir de la transferencia, no se hubiera concluido o iniciado la construcción, el predio **SE REVERTIRÁ** nuevamente a propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad.

Disposición final segunda. - Es responsabilidad del beneficiario el registro del inmueble enajenado a su favor y los costos que impliquen dicho registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesión de la Asamblea a Legislativa Plurinacional a los.... del mes de.... del año 2024.



Tcnl. DAEV. MSc. Cristhian Miguel Cámara Arratia
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
TRINIDAD